

CARATULA: "**C.C.A.C.U.V.F. S/ ALIMENTOS**"

EXPTE. NRO. RO-01033-F-2026 -

sa

GENERAL ROCA, 9 de junio de 2026.

Homologase con fuerza de sentencia el acuerdo arribado en audiencia preliminar de fecha 29/5/26. Notifíquese conforme lo dispuesto por el art. 38 y 120 CPCYC.

Hágase saber que en caso de producirse modificaciones en algunos de los puntos acordados, deberá ocurrir por ante **el CIMARC**.

Atento los términos del acuerdo, líbrese oficio a la empleadora Ministerio de Desarrollo Humano a los efectos que retenga en carácter de "aporte voluntario por alimentos", el 15 % de los haberes, incluido el SAC, que percibe la Sra. V.F.U.-D.2. descontándose únicamente los descuentos obligatorios de ley, viandas y viáticos, con un PISO MÍNIMO del 40 % del Salario Mínimo Vital y Móvil, debiendo dichas sumas ser depositadas del 1 al 10 de cada mes en la cuenta 1.C.0.0. sucursal General Roca del Banco Patagonia a la orden del Tribunal y como perteneciente a estos autos, todo bajo el plazo y bajo el apercibimiento dispuesto por los arts. 119 y 120 2° párrafo del C.P.F. que se transcribirán. Hágase saber a la empleadora que no será necesario acompañar al expediente los depósitos ni informar a este juzgado mensualmente que se ha efectivizado la retención y el depósito, atento que el control de las sumas que se depositen en las cuentas judiciales del Banco Patagonia puede efectuarse por medio de un estado de cuenta bancario.

Hágase saber a las partes que la cuenta habilitada es al solo efecto del depósito de las cuotas alimentarias y asignaciones familiares.

Regulo los honorarios de la Dra ANA MARIA STREIDENBERGER

y Dra. TATIANA MARTA GABARRET en la suma equivalente a 8 JUS, para cada una. Los honorarios se regulan conforme a la naturaleza, complejidad, calidad, eficacia, extensión del trabajo desempeñado, actividad y etapas efectivamente cumplidas. Costas a la alimentante. Notifíquese, los honorarios deberán pagarse dentro de los 30 días, salvo que la parte tenga otorgado el beneficio de litigar sin gastos (por ejemplo, aquellas personas que están patrocinadas por Defensoría Oficial). Estas sumas reguladas podrán modificarse si se aportan nuevos elementos a la causa, conforme lo establecido en el art. 48 L.A

Deléguese en la Secretaría la ejecución de la presente (art. 93 del C.P.F.).

Fdo.: Natalia A. Rodriguez Gordillo, Jueza